ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

NO se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

[De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.].

ARTÍCULO 6. Devengo

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso del artículo 4 [apartado 4] se devenga el 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

En los casos señalados en el artículo 4 [apartado 4], se elaborará el correspondiente Padrón fiscal, tramitándose el cobro conforme a la Normativa vigente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La licencia de taxi, podrá ser rescindida, en caso de presentarse ante el Ayuntamiento 3 ó más quejas ó haberse constatado tres casos de no prestación del servicio

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Portellada, 30 de Junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo. Alfonso Guardia Micolau

Núm. 73.855

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa por el servicio de Transporte Social Adaptado, correspondientes al mes de junio del ejercicio 2017.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en calle Corona de Aragón, núm. 43, de Calamocha (TERUEL).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recuro contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, a 13 de julio de 2017.- EL PRESIDENTE, D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

Núm. 73.858

CELADAS

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2017-2018 EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL ½ jornada EN EL AYUNTAMIENTO DE CELADAS

A la vista de la concesión de programa Provincial- Autonómico- local de contratación de profesor de adultos -curso 2017-2018-. Se aprueban las bases de licitación e impulsar el procedimiento.

Se convoca, de acuerdo y supeditado a la efectividad del plan de protección provincial- D,G,A- DPT Ayuntamiento 2017-2018, que ampara esta contratación. Una plaza de Educador de adultos, de forma temporal licitando plaza para contratación en régimen y modalidad de ½ jornada para el Curso académico 2017-2018; desde contratación hasta el 30 de junio de 2018-.

La plaza queda inscrita en el marco de convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas (curso 2017-2018).

1.-REQUISITOS.-

Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para presentar instancia:

-Tener cumplido 18 años de edad.

-Aportar a) Diplomatura en Magisterio (cualquiera de sus especialidades) o; b) Diplomado o Licenciado aportando conjuntamente el Master Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas: (anterior C.A.P. – curso de adaptación pedagógica) o, estar en condiciones de obtener la titulación de entrada, a la fecha de terminación del plazo de prestación de instancia.

-No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las funcione de la plaza.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública; ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el desempeño de función pública.

-Estar inscrito en las oficinas del INAEM, o bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

-Aceptar las base de la convocatoria y comprometerse expresamente a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

2.-FUNCIONES.-

-Actividades docentes de formación académica, socio-cultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel Local, Comarcal y Provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.